



Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal N° 1 - Secretaría Previsional

Expte. Nro. 2630/2021: "ROSAL, JOSE CARLOS c/ ADMINISTRACION NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL s/REAJUSTES VARIOS".

Bahía Blanca, de febrero de 2026.

Agréguese la liquidación practicada por ANSES.

Córrase traslado a la actora por el término de veinte (20) días hábiles a fin de garantizar un adecuado derecho de defensa. El plazo comenzará a correr según lo que se provee a continuación:

1) Si la liquidación en traslado es EXCLUSIVAMENTE DE HABER REAJUSTADO: El plazo de 20 días dispuesto en el párrafo precedente comenzará a correr desde su notificación siempre que ya se encuentre vencido el plazo de 120 días dispuesto en sentencia, de no ser así comenzará a correr una vez vencido éste. Finalizado el plazo, la actora podrá:

1.1. Consentir expresa o tácitamente el haber reajustado y aguardar el pago del retroactivo por parte de la demandada.

1.2. Consentir la redeterminación del haber inicial calculado por ANSES e iniciar ejecución por las sumas retroactivas no abonadas. A tal fin deberá acompañar solamente el cálculo del retroactivo de diferencias de haberes e intereses, consignando como primer haber reclamado a la FAD el haber redeterminado por la ANSES y aplicar sobre éste la movilidad de sentencia por todo el período no prescripto, con la cual dará inicio al proceso de ejecución.

1.3. Impugnar el cálculo del haber reajustado de la ANSES a cuyo fin deberá acompañar liquidación de parte con los 3 anexos (Haber de Caja, Haber Reajustado y Retroactivo de Diferencias e Intereses) junto con la respectiva documentación respaldatoria del cálculo, con la cual se tendrá por iniciado el proceso de ejecución.



2) Si la liquidación en traslado comprende TANTO EL REAJUSTE DEL HABER COMO EL RETROACTIVO: Se le confiere traslado a la actora por el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde su notificación.

En caso de impugnarla, deberá acompañar liquidación de parte con los 3 anexos (Haber de Caja, Haber Reajustado y Retroactivo de Diferencias e Intereses) junto con la respectiva documentación respaldatoria del cálculo, con la cual se tendrá por iniciado el proceso de ejecución.

Notifíquese.

MM

Walter López Da Silva
Juez Federal

